

**UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

*Resolución nº 539/2007, de 27 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo de personal laboral, mediante contratación laboral de duración determinada*

II.B.302

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de La Rioja, este Rectorado acuerda anunciar convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo de personal laboral mediante contratación laboral de duración determinada.

Categoría: Diplomado Universitario Grupo II-

Puesto de trabajo: Técnico de Prevención

**1. Requisitos de los aspirantes**

1.1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de los sesenta y cinco años.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, como mínimo, de una titulación académica oficial de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente y tener superado el curso de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, en la especialidad de Seguridad en el Trabajo, lo que se justificará a través de la correspondiente certificación expedida por una entidad pública o privada que tenga capacidad para desarrollar actividades formativas en esta materia y cuente con autorización de la Autoridad laboral competente, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero.

1.2. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación.

1.3. Los requisitos y méritos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

**2. Solicitudes**

2.1. La solicitud se formulará en el modelo que figura como Anexo V de la presente resolución, encontrándose disponible en Información de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado. Avda. de la Paz, nº 93, 26006-Logroño) y en la página [http://www.unirioja.es/convocatorias\\_concursos](http://www.unirioja.es/convocatorias_concursos)

2.2. La solicitud se presentarán en el Registro General de la Universidad Rioja (Avda. de la Paz, nº 93, 26006-Logroño) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

2.3. Los derechos de examen serán de 14 euros y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja (C.C.C.: 0049-

6684-192116076478) haciendo constar "Técnico de Prevención".

2.4. En ningún caso la presentación y pago en la Entidad Bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en esta convocatoria.

2.5. de conformidad con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja" de la presente convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, citada anteriormente se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos.

En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita y firmada del solicitante cuyo modelo figura en el Anexo IV. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

2.6. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán detallar en la solicitud las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

2.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

2.8. A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

- Original o fotocopia compulsada del título académico oficial exigido y del diploma del curso de Técnico Superior en Prevención en Riesgos Laborales exigido.

- Original del resguardo del ingreso de los derechos de examen o documentos que acrediten la causa que le da derecho a estar exento.

- Currículum vitae en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de copia de los documentos que los justifiquen.

3. Admisión de los aspirantes

3.1. Finalizado el plazo previsto para la presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado (Avda. de la Paz, nº. 93) la resolución que contenga la lista provisional de admitidos y excluidos y la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio.

3.2. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos recogerá la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

3.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

3.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el motivo de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4. Sistema de selección

4.1. Ejercicio: Consistirá en una prueba teórico-práctica relacionada con las funciones del puesto que figuran en el Anexo II.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de dos horas.

El ejercicio será eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobarlo obtener como mínimo una calificación de 5 puntos. Corresponde al Tribunal calificador la

fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para alcanzar la calificación mínima exigida para aprobar el ejercicio.

La fecha, hora y lugar de realización del ejercicio se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado junto a las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

4.2. Valoración de méritos: A los aspirantes que superen el ejercicio, se les valorarán los méritos profesionales justificados en el currículum, aplicando el baremo que se detalla en el Anexo I.

No se tendrán en cuenta los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

4.3. La selección se efectuará por el Tribunal formado por los miembros que figuran en el Anexo III.

4.4. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio, con la puntuación obtenida y la valoración de los méritos. Los aspirantes que no figuren en esta relación tendrán la consideración de no aptos.

4.5. El Tribunal podrá determinar la necesidad de convocar a los candidatos aprobados para mantener una entrevista. En este caso, se publicará la fecha, hora y lugar de celebración de la entrevista en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, junto a las listas de aprobados del ejercicio, al menos con veinticuatro horas de antelación a la fecha referida.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "M". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "M", el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "N", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución nº. 457/2007, de 27 de febrero, del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local del Gobierno de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 1 de marzo)

La entrevista será calificada de 0 a 10 puntos, no siendo eliminatoria.

## 5. Adjudicación del puesto

5.1. El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del edificio Rectorado la propuesta de adjudicación del puesto, que deberá recaer sobre el candidato que, habiendo superado el ejercicio, haya obtenido mayor puntuación final. La puntuación final vendrá determinada por la suma del ejercicio, la valoración de los méritos y, en su caso, la entrevista.

5.2. Podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado si ninguno de los aspirantes resultase idóneo para su desempeño.

5.3. Contra la propuesta del Tribunal, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

5.4. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la contratación, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar el contrato al candidato propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

## 6. Presentación de documentos

6.1. El aspirante propuesto aportará en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones la documentación necesaria para su contratación como personal laboral temporal, dentro de los cinco días hábiles a partir del día siguiente al que se haga pública la propuesta de adjudicación del puesto en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

6.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas sus actuaciones.

## 7. Norma Final

7.1. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el

Juzgado Contencioso-administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 27 de abril de 2007.- El Rector, José M<sup>a</sup>. Martínez de Pisón Cavero.

Anexo I.- Baremo para la valoración de los méritos

Antigüedad: Se valorará por años de servicio, computándose también a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal laboral fijo. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja: 0,8 puntos por año completo y 0,4 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,4 puntos por año completo y 0,2 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,2 por año completo y 0,1 por fracción superior a seis meses.

Máximo de 20 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia. Excepcionalmente, el tribunal podrá dar validez a otros cursos. Se otorgará la siguiente puntuación: 0,02 puntos por hora de curso.

Máximo de 25 puntos.

Titulaciones oficiales: La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

Diplomado universitario o equivalente: 3 puntos

Licenciado universitario o equivalente: 5 puntos

En el caso de presentar más de una titulación, sólo se valorará la de mayor nivel académico.

Experiencia profesional: No se considerarán períodos de prácticas sin contrato laboral.

Servicios prestados en la categoría inferior e igual especialidad a la plaza convocada:

En la Universidad de La Rioja: 0,2 puntos por mes completo.

En otras Universidades: 0,16 puntos por mes completo.

En otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo.

En otras empresas: 0,08 puntos por mes completo.

Cuando la experiencia sea en igual categoría, se valorará con el doble de puntuación.

Máximo de 35 puntos.

Méritos complementarios: Se valorarán el currículum profesional y conocimientos específicos que posea el candidato referentes a las funciones a desarrollar en el puesto solicitado. Máximo 10 puntos.

La suma total obtenida en esta fase será dividida entre 40 para que no supere el 20% de la puntuación final.

La antigüedad y experiencia profesional se justificará mediante informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de los organismos o empresas de prestación de servicios en los que se haga constar el período de contratación, categoría profesional y especialidad.

Anexo II.- Funciones del puesto de trabajo

- Planificar y promover la actividad preventiva y dirigir las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios.

- Realizar las evaluaciones de riesgos y promover y ejecutar medidas para el control y reducción de los mismos a la vista de los resultados de las evaluaciones.

- Promover y realizar actividades de información y formación de los trabajadores en este ámbito.

- Vigilar el cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos.

- Proponer cuantas medidas tiendan a mejorar la seguridad en edificios, así como la seguridad e higiene en el trabajo.

- Realizar los informes técnicos que le sean solicitados y supervisarlos realizados por empresas ajenas a la Universidad.

- Efectuar el archivo y control de toda la documentación generada en materia de prevención de riesgos.

- Realizar sugerencias para la mejora del funcionamiento y de la calidad de la unidad en la que prestan sus servicios.
- Colaborar en los proyectos de evaluación de los servicios.
- Realizar las tareas necesarias, afines a la categoría del puesto, que, por razones del servicio, les sean encomendadas por sus superiores.

#### Anexo III.- Tribunal

Tribunal titular

Presidente: D. Ignacio Gavira Tomás

Vocales representantes de la Universidad: D<sup>a</sup>. Myriam Gutiérrez Galerón y D<sup>a</sup>. Margarita Ezquerria Ortín

Vocales representantes del Comité de Empresa: D. Fernando Ríos Puente y D<sup>a</sup>. Ana Sáenz Gaitán

Secretaria: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Iriarte Vañó

Tribunal suplente

Presidente: D<sup>a</sup>. Marta Magriñá Contreras

Vocales representantes de la Universidad: D<sup>a</sup>. Pilar Latorre Martínez y D. Luis Otaño Jiménez

Vocales representantes del Comité de Empresa: D. Julio Negueruela Ruiz y D. Jesús Bujanda Requibátiz

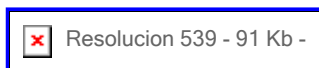
Secretaria: D<sup>a</sup>. Raquel Ruiz Suso

#### Anexo IV

Don/Doña... con D.N.I...., declara bajo juramento o promete, a efectos de la exención del pago de los derechos de examen de las pruebas selectivas convocadas el 27 de abril de 2007 para la provisión de un puesto de trabajo en la Universidad de La Rioja en la categoría de Diplomado Universitario, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En..., a... de... de...

Firma



Solicitud.Anexo V

